



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución Jefatural No 079-2023-IPD/UP

Lima, 11 de agosto de 2023

VISTOS: La solicitud recibida con fecha 07 de agosto de 2023, emitida por la servidora Julia Vanessa Brañes Chimoven (OTDA0020230020797); y el Memorando N° 000877-2023-UFARDELM/IPD, de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por la Jefatura de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana-UFARDELM; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la solicitud recibida con fecha 07 de agosto de 2023, la servidora Julia Vanessa Brañes Chimoven solicitó licencia sin goce de haber por un periodo de 90 días calendarios por asuntos particulares;

Que, la Jefatura de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana-UFARDELM, mediante Memorando N° 00877-2023-UFARDELM/IPD, de fecha 08 de agosto de 2023, emitió opinión favorable sobre la licencia sin goce de haber solicitada por la servidora Julia Vanessa Brañes Chimoven, por el periodo del 14 de agosto de 2023 hasta el 11 de noviembre de 2023;

Que, la servidora Julia Vanessa Brañes Chimoven; se encuentra sujeta bajo los alcances del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios, en el cargo de Agente de Seguridad del Estadio Nacional – Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana-UFARDEL, desde el 05 de octubre de 2020;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que “El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia”;

Que, conforme con el artículo 6° de la Ley de N° 30057, Ley del Servicio Civil en concordancia con su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, cada entidad cuenta con una Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, que integra el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la misma que es responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como ente rector;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicios Civil-SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH – Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el Subsistema gestión del empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 001568-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de agosto de 2021, advirtió que *“la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada.”*;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, establece que la licencia por motivos particulares está condicionada a la conformidad institucional, teniendo en cuenta la necesidad del servicio; y, se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios señala que el CAS otorga al trabajador, entre otras licencias, aquellas a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, cabe señalar que la Ley N° 31131, a través de la cual se establece que los contratos administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores permanente en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula respecto al derecho de la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS del Decreto Legislativo N° 1057. Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponda a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia (Informe Técnico N° 0679-2021-SERVIR-GPGSC);

Que, el artículo 62° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 046-2017-IPD/SG, de fecha 28 de diciembre de 2017, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que el uso del derecho a la licencia se inicia a petición de parte y se formaliza mediante resolución del Jefe de la Oficina General de Administración o de la Unidad de Personal;

Que, en atención a lo solicitado y contando con la opinión favorable de su superior inmediato, resulta viable otorgar licencia sin goce de haber por asuntos



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

particulares a la servidora Julia Vanessa Brañes Chimoven, a partir del día 14 de agosto de 2023 hasta el 11 de noviembre de 2023;

Que, de acuerdo al formato denominado “Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación”, la servidora Julia Vanessa Brañes Chimoven, autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico vanessabranes@gmail.com;

De conformidad con la Ley N° 30057, el Decreto Legislativo N° 1023, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Licencia sin goce de haber

Otorgar licencia sin goce de haber por asuntos particulares a la servidora **JULIA VANESSA BRAÑES CHIMOVEN**, por el periodo de 90 días calendarios, a partir del 14 de agosto de 2023 hasta el 11 de noviembre de 2023, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Notificación

Notificar la presente resolución a la interesada, al correo electrónico vanessabranes@gmail.com; y, a su superior inmediato para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3º.- Incorporar

Incorporar copia de la presente resolución al legajo personal de la referida servidora.

Artículo 4º.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte. (www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

YSLA GALINDO LISSETT PRISCILLA

Jefe (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte